

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**602 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, de 25 de junio de 2021".**

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda al convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, de 25 de junio de 2021", suscrito el 26 de diciembre de 2024 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda al convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, de 25 de junio de 2021", suscrito el 26 de diciembre de 2024, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 30 de enero de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

**Adenda al convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, de 25 de junio de 2021.**

En Murcia, a 26 de diciembre de 2024.

**Reunidos**

De una parte D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, según Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio (BORM núm. 164, de 16 de julio de 2024), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024.

De otra parte, D. Luis Alberto Marín González, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, el ICREF) y titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio (BORM núm. 164, de 16 de julio de 2024), en virtud de la representación legal e institucional del Instituto que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto n.º 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18/05/2009), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración del ICREF de 20 de diciembre de 2024.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente documento, y a tal efecto

**Exponen**

**Primero.-** Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es la encargada de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de vivienda.

**Segundo.-** Que el ICREF es un organismo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda, que tiene entre sus fines el de procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, autoriza al ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro, en beneficio de los sectores de la economía productiva.

**Tercero.-** Que el 25 de junio de 2021 la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF firmaron el Convenio para la gestión de la LÍNEA ICREF AVAL JOVEN, cuyo objeto es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF (en adelante, el Convenio), en relación con la gestión y administración de los avales que otorgue el ICREF, en nombre de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en el marco establecido por la normativa regional reguladora del acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la LÍNEA ICREF AVAL JOVEN. De acuerdo con las estipulaciones del Convenio, su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Cuarto.-** En fecha 22 de diciembre de 2022, las partes suscribieron un Acuerdo conforme al cual la vigencia del Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta el agotamiento de los fondos, si este hecho fuera anterior.

**Quinto.-** En fecha 22 de diciembre de 2023, las partes suscribieron un Acuerdo conforme al cual la vigencia del Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el agotamiento de los fondos, si este hecho fuera anterior.

**Sexto.-** Que en fecha 30 de enero de 2024 el Consejo de Ministros autorizó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a conceder garantías a través del ICREF en el marco de esta línea de avales para facilitar la compra de vivienda a jóvenes, por un importe máximo de 16.250.000 euros, hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Séptimo.-** Que en fecha 7 de mayo de 2024 el Consejo de Ministros modificó la autorización del exponendo anterior en lo referente a la elevación de la edad máxima de los prestatarios beneficiarios de las garantías hasta los 40 años inclusive.

**Octavo.-** Que en fecha 18 de mayo de 2024 (BORM núm. 114) se publicó la Orden de fecha 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se modificó la edad de las personas solicitantes, así como las que vayan a integrar la unidad de convivencia, debiendo tener a partir de ese momento una edad igual o inferior a 40 años en el momento de solicitar la financiación.

**Noveno.-** Que el 17 de septiembre de 2024 (BORM núm. 217) se publicó la Orden de fecha 13 de septiembre de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, rectificada por la Orden de la misma Consejería de fecha 18 de septiembre de 2024, publicada el 23 de septiembre de 2024 (BORM núm. 222), por la que se amplió el importe global máximo de la Línea ICREF AVAL JOVEN hasta 16.250.000,00 €.

**Décimo.-** En fecha 26 de septiembre de 2024 el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda al Convenio por la que se modifica el Convenio para ampliar el importe inicial de la línea de avales en cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €), hasta un importe global máximo de dieciséis millones doscientos cincuenta mil euros (16.250.000 €), realizándose las modificaciones de las Estipulaciones Cuarta, Características generales de los avales, c) Importe de la línea de avales, Séptima, Aportaciones de las partes y puesta en común de medios, y Octava, Depósito para cubrir la morosidad.

**Undécimo.-** Conforme al Acta núm. 3 de la Sesión de la Comisión de Seguimiento celebrada en fecha 29 de noviembre de 2024, se acuerda, entre otros, que:

«Primero.- Propuesta de prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025. Las partes han coincidido en el buen desarrollo y acogida del Convenio, y están de acuerdo en lo conveniente de dar continuidad al mismo para el año 2025, adoptando la Comisión por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven hasta el 31 de diciembre de 2025. El ICREF solicitará inmediatamente la correspondiente autorización del Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2025,

y comunicará la obtención de dicha autorización a la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Simultáneamente a dicha solicitud la Consejería publicará la ampliación del plazo para solicitar las ayudas, por medio de Orden».

Asimismo, se acuerda:

«Segundo.- Propuesta de supresión de la comisión por riesgo anual del 0,50% a favor del ICREF pagadera de forma anticipada por los Beneficiarios Finales, prevista en la Estipulación Quinta b) del Convenio.

Con la finalidad de igualar las condiciones financieras de estos avales a otras líneas con similar finalidad implantadas tanto a nivel nacional como en otras comunidades autónomas, se acuerda eliminar la comisión por riesgo anual del 0,5% a favor del ICREF y pagadera de forma anticipada por los Beneficiarios Finales prevista en la estipulación Quinta b) del Convenio.

A tal respecto, se deberá tramitar la citada supresión mediante los procedimientos correspondientes por ambas partes».

A tal efecto, se solicita la correspondiente autorización al Consejo de Ministros para la concesión de garantías a partir del 1 de enero de 2025.

**Duodécimo.-** Que la cláusula TERCERA del Convenio establece en su párrafo segundo «El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos adicionales de un año, hasta un máximo de cuatro».

**Decimotercero.-** Que en fecha 26 de diciembre de 2024 (BORM núm. 298 de fecha 26 de diciembre de 2024) se ha publicado la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 19 de diciembre de 2024 por la que se modifica y prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

Esta Orden se adjunta como Anexo a la presente adenda.

**Decimocuarto.-** Que la cláusula UNDÉCIMA del Convenio establece que «Las disposiciones del presente Convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes. Las modificaciones acordadas, en su caso, se adjuntarán al texto del Convenio como adenda».

**Decimoquinto.-** Que ambas partes desean seguir colaborando en la consecución de los objetivos de acceso de la población joven a la vivienda.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben la presente Adenda al Convenio de 25 de junio de 2021, que se regirá por las siguientes

### **Estipulaciones**

#### **Primera.- Prórroga del convenio.**

Se prorroga el convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta el agotamiento de los fondos, si este hecho fuera anterior.

#### **Segunda.- Modificación del convenio.**

Se modifica el Convenio con la finalidad de igualar las condiciones financieras de estos avales a otras líneas con similar finalidad implantadas tanto a nivel nacional como en otras comunidades autónomas, suprimiendo la comisión por riesgo anual del 0,5% a favor del ICREF y pagadera de forma anticipada por los Beneficiarios Finales prevista en la estipulación Quinta b) del Convenio y renumerando los apartados de la citada estipulación, para lo que se realiza la siguiente modificación en el clausulado:

**Uno.** La estipulación QUINTA, Acceso y tramitación del aval, pasa a tener la siguiente redacción:

**«QUINTA.- Acceso y tramitación del aval**

a) Acceso al aval

Los Beneficiarios Finales deberán presentar sus solicitudes de financiación ante las Entidades Financieras, con el modelo de solicitud y en los plazos que determine la Orden Avales Vivienda.

El solicitante deberá acreditar ante la Entidad Financiera que cumple los requisitos establecidos para acceder al aval.

La entidad financiera sólo comunicará al ICREF la procedencia de otorgar el aval a los solicitantes que acrediten cumplir los requisitos establecidos en la Orden Avales Vivienda, y aporten la totalidad de la documentación requerida en los términos en ella previstos.

b) Verificación de la tramitación

Corresponderá a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la verificación ex post de la elegibilidad del Beneficiario Final, sobre la base de la información aportada por la Entidad Financiera, y de acuerdo con la Orden Avales Vivienda.

Cuando la Consejería de Fomento e Infraestructuras lo solicite, la Entidad Financiera le remitirá la documentación establecida en el artículo 10 de la Orden Avales Vivienda, para la verificación de la elegibilidad de las operaciones.

En caso de que la Consejería de Fomento e Infraestructuras, compruebe, de acuerdo con la documentación aportada al formular la solicitud, que el Beneficiario Final no cumplía los requisitos para obtener el aval en el momento de su otorgamiento, lo notificará al ICREF, que procederá a comunicar a la Entidad Financiera la cancelación del aval.

En caso de que el ICREF detectara irregularidades o inexactitudes en el desarrollo del Convenio con la Entidad Financiera en relación con alguna operación concreta, este notificará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a la Entidad Financiera concernida la cancelación del aval afectado.

Una vez cancelado el aval por alguna de las causas indicadas en los dos párrafos precedentes, se procederá a la devolución de cuantas cantidades económicas satisfechas correspondan.

Las Entidades Financieras se obligan a custodiar la documentación relativa a la operación de financiación para la que se haya solicitado el aval del ICREF durante toda la vida de la operación y a entregar esta documentación a requerimiento del ICREF y de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Adicionalmente, las Entidades Financieras se obligan a permitir que el ICREF y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, o las personas que designen, realicen comprobaciones, auditorías o supervisiones de la documentación relativa a este Convenio, y a cada operación de financiación que les competa, aportando la información que se precise».

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la fecha y el lugar indicados en el encabezamiento.

El Presidente del Consejo de Administración del ICREF, Luis Alberto Marín González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.